

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 13
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 05 de abril de 2020

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La Resolución N° 200 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de CODIV-19.

II.- CONSIDERANDO

1. Que, es un hecho de público conocimiento que producto de la pandemia del brote de COVID-19 con fecha 18 de marzo del 2020, mediante DS. N° 104, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país.
2. Que, mediante Resolución N° 200 de fecha 20 de marzo del 2020 se dispuso por la Autoridad de Salud Nacional la adopción de medidas sanitarias y la prohibición de atención de público en los restaurantes, los que solo podrán expendir alimentos para llevar.
3. Que de conformidad a lo anterior se dictó la resolución exenta, bando N° 2 de fecha 20 de marzo de 2020, que operativizó la medida sanitaria precedente.
4. Que, el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá, dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren, debiendo, en el ejercicio de sus funciones, conforme al principio de coordinación, tener presente las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del COVID-19.

III.- RESUELVO:

1. Reiterar el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional por Resolución N° 200, de fecha 20 de marzo de 2020. en el sentido que los restaurantes solo podrán expender alimentos para llevar y siempre dentro del horario que lo permite la autoridad, quedando prohibida todo expendio en horario dispuesto para la cuarentena entre las 22 y 05 horas.
2. A su vez los locales de expendio de bebidas alcohólicas no podrán operar bajo el sistema de delivery y deberán dar estricto cumplimiento al horario de cuarentena .

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. JEDENA (ARCH.)